



-----  
**TRABAJANDO  
PARA USTED**  
-----

DEFINE TERRITORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LLAMADOS A POSTULACIÓN CON PROYECTOS DE ASOCIACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. Nº10 (V. Y U.), DE 2015. TITULO I, EN LA REGION DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 504

LA SERENA,

**28 MAY 2026**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) El D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) El Decreto Supremo N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural.
- f) El Ordinario N° 33, de fecha 23 de enero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- g) El Ordinario N° 325, de fecha 05 de mayo de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) La Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- i) La Resolución Exenta RA 272/21/2021, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, registrada con fecha 25 de agosto del año 2021, que nombra a la suscrita, como jefe del departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo;
- j) La Resolución Exenta RA 272/700/2024, de fecha 26 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que proroga el nombramiento de la suscrita como Jefe del Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo.
- k) El orden de subrogancia señalado en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S.N°10 (V. y U.) de 2015, contempla dentro de sus modalidades de intervención, la postulación con proyectos de Asociación Territorial, conforme a lo dispuesto en el Título I, artículo 32, para la atención de un conjunto de personas en situación de déficit habitacional, a través del desarrollo de iniciativas que mejoren estas condiciones para las familias residentes de un determinado territorio, definido por las Seremías, en función de los criterios señalados en el número 2.15, del artículo 2 del citado reglamento.
- b) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2.15, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo definir previamente los territorios, caracterizados por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas particulares, tales como aislamiento, dispersión territorial, dificultad de acceso, baja oferta de proveedores de servicios, emplazado al interior de una comuna, provincia o región y cuyos habitantes posean carencias de habitabilidad, que puedan ser atendidas de manera integral por el Programa de Habitabilidad Rural.
- c) Que, mediante el Ordinario N° 33, de fecha 23 de enero de 2026, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo instruyó, a las Secretarías Regionales Ministeriales, a analizar la factibilidad de aplicar Proyectos de Asociación Territorial en sus respectivos territorios, y a designar, mediante resolución fundada, los territorios pertinentes para dichos efectos.
- d) Que, el Ordinario N° 325, de fecha 05 de mayo de 2026, instruye definir y designar territorios para la aplicación de llamados para postulación con Proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015
- e) Que, el análisis de Asociación Territorial D.S. N°10 (V. y U.), Región de Coquimbo, realizado por el Departamento de Planes y Programas, se basa en las características de nuestro territorio regional, en su aislamiento, dispersión, cultura, y escasez de proveedores de servicios.
- f) Que en la región de Coquimbo existen tres provincias con un total de quince comunas y todas tienen una incidencia importante en el habitar, esto sumado a las características geográficas de nuestra región, que facilitan el aislamiento de ciertas zonas que aún no han sido atendidas por el programa y esperamos que por medio de esta iniciativa se puedan centrar los esfuerzos y así disminuir el déficit habitacional presente en el territorio.
- g) Que, se ha observado un déficit en la cantidad de subsidios otorgados en territorios que se caracterizan por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas muy particulares y que intensifican la necesidad de atención como son el aislamiento, la dispersión territorial, la dificultad de acceso a servicios, esto sumado la baja oferta de proveedores técnicos que satisfagan la necesidad habitacional, genera un alto impacto en las familias más vulnerables que no han podido acceder a la oferta de este ministerio.
- h) Que, conforme al programa de recursos autorizados anualmente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución fundada, convocará a procesos de selección destinados al desarrollo de proyectos de asociación territorial regulados por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, para las áreas de intervención definidas por la presente resolución.
- i) Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, dicto lo siguiente:

**RESUELVO:**

1. **DEFÍNASE**, los pueblos o localidades que a continuación se individualizan, como territorios habilitados para aplicar la postulación de proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, Título I, en la Región de Coquimbo:

PROVINCIA	COMUNA	Pueblos / localidades*
ELQUI	LA SERENA	El Romero – Altovalsol – Lambert – Algarrobito – Las Rojas – Quebrada de Talca – Gabriela Mistral – El Rosario – La Estrella – Huachalamume – Islon.
	COQUIMBO	Guanaqueros – Puerto Aldea – Huachalalume – El Peñón.
	ANDACOLLO	El Manzano – Maitencillo.
	LA HIGUERA	Comuna de La Higuera.
	PAIHUANO	Comuna de Paihuano.
	VICUÑA	Marquesa – Diaguitas – Chapilca – La Campana – El Arenal – Rivadavia – Lourdes – Villa Seca – Peralillo – Nueva Talcuna.
LIMARI	OVALLE	Cerrillos de Tamaya – Santa Cristina – Limarí – Vegas de Limarí – Nueva Aurora – Recoleta – El Guindo – Tabalí – Santa Catalina – Chalinga – Guallilinga – La Placa – Alcones – Guamalata – La Chimba – Sotaquí – Santa Marta.
	COMBARBALA	C.A.H. Jimenez y Tapia – C.A.H. Manquehua – Cogoti 18 – C.A.H. Castillo Mal Paso y Otros – El Durazno – C.A.H. Diaz y Ocaranza – C.A.H. Fernandez y Veliz – Valle Hermoso – San Marcos – El Quillay – La Cogotina – Media Luna – Quilitapia – El Huacho.
	MONTE PATRIA	Caren – Tulahuen – Chañaral Alto – Huatulame – Tome Alto.
	PUNITAQUI	Graneros – Comunidad Agrícola Histórica – (C.A.H) Punitaqui – Parral de Quiles – C.A.H. Rinconada de Punitaqui – El Ajial de Quiles – San Pedro de Quiles – Las Ramadas.
	RIO HURTADO	Pichasca – Serón – Hurtado.
CHOAPA	ILLAPEL	Asiento Viejo – Cañas I – Peralillo.
	SALAMANCA	El Tambo – Chillepin – Chuchiñi – El Tebal – Tranquilla – Cuncumen – Tahuinco.
	LOS VILOS	Quilimarí Alto – Pichidanguí – Caimanes.
	CANELA	Canela Baja – Puerto Oscuro – Mincha Norte – Mincha Sur – Huentelauquen Norte – Huentelauquen Sur.

\*Estas localidades, aldeas o caseríos, son referenciales, pudiendo existir otras validadas por el INE a través del último censo realizado

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**YORDANA ARAYA RIVERA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO**



YAR/PPM/MPC/MNP  
**DISTRIBUCION:**

- Sr. Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Jefe División de Política Habitacional – MINVU.
- Jefa (S) Depto. De Condominios y Atención del Déficit Cualitativo – DPH – MINVU.
- Coordinador Programa de Habitabilidad Rural – MINVU.
- SERVIU Región de Coquimbo.
- SEREMI de V y U Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.

Dirección: Pasaje Santa Inés N°70  
 La Serena, Región de Coquimbo  
 Fono/ (51) 2699800 - 2699800